

Señores:
Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

REFERENCIA: EXPEDIENTE NC2022/0004433

ASUNTO: Respuesta a Requerimiento artículo 17 Ley 1437 de 2011
(pago examen de patentabilidad artículo 45 Decisión Andina 486).

“BIOSENSOR ELECTROQUÍMICO BASADO EN DIÓXIDO DE TITANIO SOPORTADO EN
ÓXIDO DE GRAFENO Y GRAFITO PIROLÍTICO, SU MÉTODO DE FABRICACIÓN Y MÉTODO
DE DETECCIÓN TEMPRANA DE CÉLULAS CANCEROSAS”

FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 140.243 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, solicitante de la patente de invención radicada en el Expediente de la referencia, dando respuesta al Oficio N° 19499 de 31 de octubre de 2025, anexo el pago de la tasa establecida para efectuar el examen de patentabilidad sobre el capítulo reivindicatorio presentado el 12 de agosto de 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ruego a usted proceder a estudiar los documentos allegados al Expediente y, en consecuencia, conceder el título de patente sobre el capítulo reivindicatorio presentado.

Atentamente,



FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO

C.C. 16.940.582

T.P. 140243 C.S. de la J.